



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

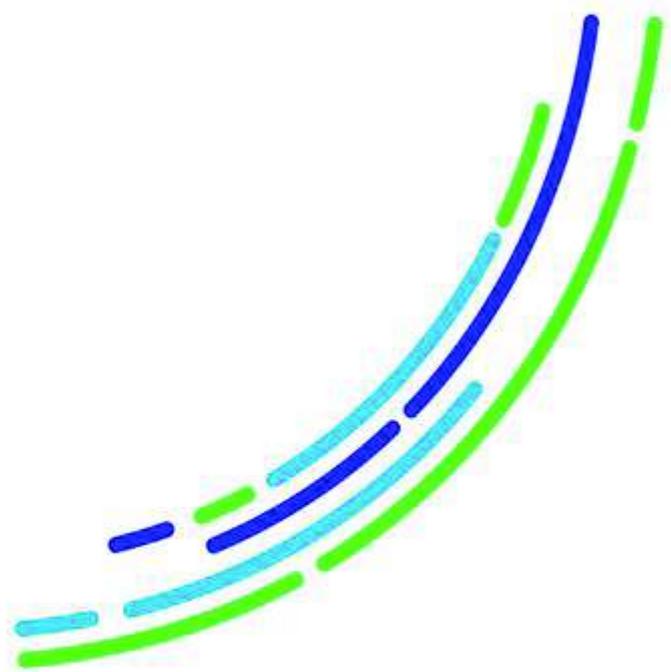
# INFORME FINAL

## DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO

INFORME N° 634/2021  
13 DE DICIEMBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 8.069/2021

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2021.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 634, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa inversión en la comunidad ejecutado por la ex Intendencia de la Región del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL  
DEL BIOBÍO  
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	hOMRUW2FT	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. Nº 8.069/2021

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2021.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 634, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa inversión en la comunidad ejecutado por la ex Intendencia de la Región del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO DE LA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
SANTIAGO.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	hOMRUW3Ja	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	

## ÍNDICE

GLOSARIO.....	3
RESUMEN EJECUTIVO .....	4
JUSTIFICACIÓN .....	6
ANTECEDENTES GENERALES .....	7
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.....	12
1.1 Sobre segregación de funciones.....	12
1.2 Deficiencias de seguridad en caja fuerte.....	13
1.3 Falta de registro actualizado de beneficiarios del programa.....	13
1.4 Diferencias de los montos convenidos según información proporcionada por la Coordinación Regional del programa.....	15
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	16
2. Conciliaciones bancarias.....	16
3. Resoluciones exentas que aprobaron los convenios, dictados extemporáneamente.....	16
4. Revisión de antecedentes de los beneficiarios del programa.....	17
5. Trabajadores del programa inversión en la comunidad que presentan más de un empleador.....	19
6. Trabajadores del programa con pensiones que superan el ingreso mínimo mensual.....	20
7. Beneficiarios del programa que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes.....	20
8. Beneficiaria que registra cotizaciones previsionales como trabajadora de casa particular.....	21
9. Beneficiarios que registran cotizaciones previsionales de salud en más de una unidad ejecutora privada.....	22
10. Boletas de garantías no contabilizadas.....	23
11. Validaciones en terreno.....	24
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	26
12. Contabilización de la rendición de los recursos del programa.....	26
13. Falta de emisión de comprobantes de ingreso.....	27
14. Ausencia de documentación de respaldo en las rendiciones.....	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Sobre remuneraciones que no habrían sido pagadas por la institución empleadora, incluidas en la rendición de cuentas. ....	29
16. Rendición de remuneración sin que figure el pago de cotizaciones en FONASA. ....	30
17. Sobre uso de feriados legales de los beneficiarios del programa. ....	31
18. Diferencia detectada en la rendición de cuentas de los finiquitos. ....	32
CONCLUSIONES. ....	33
ANEXO N° 1: ....	37
Resoluciones que aprobaron los convenios de la primera y segunda cobertura de ejecución del programa, dictados extemporáneamente. ....	37
ANEXO N° 2: ....	40
Falta de documentación de respaldo de los beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad. ....	40
ANEXO N° 3: ....	42
Detalle de trabajadores del Programa Inversión en la Comunidad que presentan más de un empleador. ....	42
ANEXO N° 4: ....	43
Trabajadores del programa con pensiones que superan el ingreso mínimo mensual. ....	43
ANEXO N° 5: ....	44
Beneficiarios del programa que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes. ....	44
ANEXO N° 6: ....	45
Detalle de las cotizaciones previsionales de salud de las beneficiarias que se indican, enterados por la Subsecretaría de Salud Pública o Caja de Compensación Los Andes. ....	45
ANEXO N° 7: ....	46
Detalle de los montos pagados por la unidad ejecutora privada ONG de Desarrollo Cristiano BARUC a los beneficiarios del programa, incluidos en la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2020, por concepto de finiquitos. ....	46
ANEXO N° 8: ....	48
Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 634, del 2021. ....	48

### GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Programa Inversión en la Comunidad	El Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, numeral 1°, del Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. <sup>1</sup>
Beneficiarios(as)	El programa se orientará a personas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años; b) Ser trabajador desempleado; c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión, y f) Contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista lo anterior. No podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual. <sup>2</sup>
Unidad ejecutora privada	Entidad encargada de la ejecución de los proyectos adjudicados por la Intendencia Regional, la cual debe enmarcarse en el detalle de los gastos desglosados en el convenio suscrito con dicha entidad, a quien deberá rendir mensualmente los fondos transferidos.

<sup>1</sup> Sitio web de la Subsecretaría del Trabajo, <https://www.subtrab.gob.cl/inversion-en-la-comunidad/>

<sup>2</sup> Sitio web de la Subsecretaría del Trabajo, <https://www.subtrab.gob.cl/inversion-en-la-comunidad/>

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 634, de 2021,

### Delegación Presidencial Regional del Biobío

**Objetivo:** Efectuar una revisión al Programa Inversión en la Comunidad en la ex Intendencia de la Región Biobío, respecto de los fondos transferidos durante el año 2020, a los ejecutores privados, considerando la recepción, ejecución y rendición de los mismos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa por parte de los beneficiarios del programa; que la ejecución de los gastos se haya realizado conforme a los proyectos aprobados y a la normativa vigente; evidenciar el cumplimiento del objetivo propuesto en cada proyecto y en el programa señalado; acreditar la correcta rendición de los fondos transferidos de acuerdo a la normativa correspondiente; constatar la eficacia en la supervisión de los proyectos por parte de la ex Intendencia Regional y si las unidades ejecutoras fueron adjudicadas de acuerdo a la normativa.

### Preguntas de auditoría

- ¿Cumplieron los beneficiarios del programa inversión en la comunidad con los requisitos exigidos en la normativa?
- ¿Se ejecutaron los gastos conforme a cada proyecto y a la normativa del programa inversión en la comunidad?
- ¿Se cumplió con el objetivo de los proyectos y con el del Programa Inversión en la comunidad?
- ¿Se acreditó la correcta rendición de los fondos transferidos conforme a la normativa correspondiente?
- ¿Se constató la eficacia de la ex Intendencia en la supervisión de los proyectos ejecutados?
- ¿Se adjudicaron los ejecutores privados del programa de inversión en la comunidad de acuerdo a la normativa vigente?

### Principales Resultados

- Se constató que 66 trabajadores registran pago de cotizaciones previsionales de más de un empleador para un mismo mes. Asimismo, se comprobó que 23 beneficiarios del programa inversión en la comunidad, cuentan con algún tipo de pensión, cuyo monto total es superior a un ingreso mínimo mensual y se comprobó la existencia de 46 beneficiarios del programa analizado que registran cotizaciones previsionales de salud como trabajadores independientes, por ejercer una actividad económica distinta a la desempeñada en el programa en anotado, situaciones que vulneran lo dispuesto en el numeral 2°, del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por lo que esta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional solicitó a la Delegación Presidencial Regional del Biobío adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalado en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, respecto de los restantes beneficiarios que se encuentran en las situaciones observadas, analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, debiendo acreditar su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó que la Fundación UNIEM rindió el total de las remuneraciones de los beneficiarios del programa de inversión en la comunidad, en circunstancias que, conforme a lo informado por FONASA, las cotizaciones previsionales de salud fueron pagadas por la Subsecretaría de Salud Pública o por la Caja de Compensación Los Andes, según corresponda, lo que deja de manifiesto que dichos trabajadores se encontraban con licencia médica y en consecuencia no procedía la rendición de sus remuneraciones por el periodo en que se les prescribió el respectivo reposo médico, por lo que la Delegación Presidencial Regional del Biobío deberá obtener el reintegro de \$1.929.901 a la entidad ejecutora, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se comprobó que 5 trabajadores registraron pagos de cotizaciones previsionales de salud en un mismo mes, por más de una unidad ejecutora privada, atendido a lo cual se requirió a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, por una parte, adjuntar la rendición que acredite lo informado en su respuesta respecto a los RUN [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y por otra, remitir el comprobante de reintegro del total de los valores rendidos dos veces asociados a los RUN [REDACTED] y [REDACTED], lo que tendrá que ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se verificó una diferencia en la rendición de cuentas de los finiquitos del proyecto folio N° 26.108, pendiente por justificar por un monto de \$272.084, motivo por el cual se solicitó a la Delegación Presidencial acreditar el pago de los finiquitos, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 8.069/2021

INFORME FINAL N° 634, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR LA EX INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ACTUALMENTE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL.

---

CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa Inversión en la Comunidad ejecutados por la ex Intendencia de la Región del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional del Biobío, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con el volumen de recursos transferidos en el Programa Inversión en la Comunidad; la falta de control en el ingreso de los beneficiarios y las deficiencias en materia contable, que impiden conocer el estado real de la ejecución y rendición de los fondos; las observaciones de informes de auditorías pasadas, que se han mantenido en el tiempo debido a que sus procesos internos no han mejorado; la calidad del contrato de los fiscalizadores del programa, que los hacen carecer de responsabilidad administrativa; la rotación de funcionarios clave, que ha impactado en la continuidad de sus procesos financieros; y las denuncias recibidas en relación a este programa; en virtud de lo cual esta Contraloría Regional ha estimado conveniente efectuar una auditoría al Programa Inversión en la Comunidad, en la ex Intendencia Regional del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, fin de la pobreza, 8, trabajo decente y crecimiento económico, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas, específicamente, con las metas N<sup>o</sup> 1.3, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables; N<sup>o</sup> 8.5, de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y N<sup>o</sup> 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## ANTECEDENTES GENERALES

El Programa Inversión en la Comunidad que administra la ex Intendencia de la Región del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional, se encuentra regulado por el decreto N<sup>o</sup> 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del citado programa, cuyo numeral 1<sup>o</sup>, dispone que su objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que presentan un claro beneficio comunitario.

Luego, el numeral 2<sup>o</sup>, del mencionado texto normativo, define los requisitos para ser beneficiario(a) del aludido programa: ser mayor de 18 años; ser trabajador desempleado; vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; presentar certificado vigente de la ficha de protección social o del instrumento de focalización que la reemplace; presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensiones; y, contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral que consigna el artículo 73 de la ley N<sup>o</sup> 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior.

Añade, el inciso final del referido numeral 2<sup>o</sup>, que no podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

En este ámbito, el aludido programa se encuentra previsto en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 264, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, de la ley N<sup>o</sup> 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020, cuyo monto presupuestado más las modificaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda en el transcurso de dicha anualidad, alcanzó la suma total de \$96.255.610.000, de los cuales \$70.655.198.320, fueron transferidos a la entonces Intendencia de la Región del Biobío. En la siguiente tabla se detallan los decretos afectos y exentos de la aludida cartera ministerial mediante los cuales transfirió los recursos a la región.

Tabla N° 1: Detalle de los decretos de transferencias.

DECRETO		MONTO \$
N°	FECHA	
Afecto N° 1	22/01/2020	5.359.604.250
Afecto N° 10	27/02/2020	11.040.189.350
Exento N° 58	09/04/2020	8.454.385
Afecto N° 17	20/04/2020	17.817.368.455
Afecto N° 25	17/07/2020	11.378.078.970
Afecto N° 33	01/09/2020	6.610.610.250
Afecto N° 44	26/10/2020	18.033.704.220
Exento N° 246	31/12/2020	407.188.440
TOTAL		70.655.198.320

Fuente: Decretos afectos y exentos señalados.

Por medio del oficio N° E138816, de 14 de septiembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Delegado Presidencial Regional del Biobío el preinforme de auditoría N° 634, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.203, de 16 de noviembre de 2021, de igual año, el que fue considerado en la elaboración del presente documento.

## OBJETIVO

Efectuar una auditoría al Programa Inversión en la Comunidad en la ex Intendencia de la Región Biobío, respecto de los fondos transferidos durante el año 2020, considerando la recepción, ejecución y rendición de los mismos.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de la Contraloría General y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La revisión tendrá por finalidad validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa por parte de los beneficiarios del programa; verificar que la ejecución de los gastos se haya realizado conforme a los proyectos aprobados y a la normativa vigente; evidenciar el cumplimiento del objetivo propuesto en cada proyecto y en el programa señalado; acreditar la correcta rendición de los fondos transferidos de acuerdo a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; constatar la eficacia en la supervisión de los proyectos por parte de la ex Intendencia Regional y si las unidades ejecutoras fueron adjudicadas de acuerdo a la normativa, todo lo anterior en concordancia con la citada ley N° 10.336.

## METODOLOGÍA

El examen practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las

disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, aplicable al caso en conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la resolución N° 10, de 2021, de este mismo origen, además de los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de esta Entidad de Control, considerando la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Finalmente, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida prorrogada sucesivamente hasta la fecha, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, la entonces Intendencia de la Región del Biobío, actualmente Delegación Presidencial Regional, transfirió recursos del Programa Inversión en la Comunidad a las unidades ejecutoras privadas por un total de \$51.275.211.222, los cuales se examinaron en un 100%. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra de transferencias a las unidades ejecutoras privadas.

UNIDAD EJECUTORA PRIVADA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	9.213.399.356	8	9.213.399.356	8	100%
ONG de Desarrollo Contigo Igual	7.500.013.512	10	7.500.013.512	10	100%
ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	13.140.671.510	15	13.140.671.510	15	100%
Ingeniería y Capacitación Sur Limitada	2.907.983.934	4	2.907.983.934	4	100%

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIDAD EJECUTORA PRIVADA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	Nº	\$	Nº	%
ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad	3.676.219.560	2	3.676.219.560	2	100%
Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	4.776.922.190	4	4.776.922.190	4	100%
ONG Corporación de Desarrollo Trascender	1.762.700.148	1	1.762.700.148	1	100%
Fundación Uniem	8.297.301.012	14	8.297.301.012	14	100%
<b>TOTAL</b>	<b>51.275.211.222</b>	<b>58</b>	<b>51.275.211.222</b>	<b>58</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia de la Región del Bío Bío mediante correo electrónico.

Nº: Corresponde a la cantidad de convenios de transferencia de recursos.

Por su parte, los beneficiarios del programa analizado, conforme a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, ascendió a un total de 10.993.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando las alertas arrojadas por los cruces efectuados con el software IDEA, a las bases de datos proporcionadas por la ex Intendencia Regional del Bío Bío, el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEI, Gendarmería de Chile, Fondo Nacional de Salud, FONASA, y el Instituto de Previsión Social, IPS, resultando una muestra de 585 beneficiarios, lo que equivale al 5,32% del universo antes identificado.

Al respecto, cabe hacer presente que de los referidos 585 beneficiarios, se determinó examinar documentalmente 47 de ellos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al programa. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 3: Muestra de beneficiarios del programa.

CRITERIO	CANTIDAD DE REGISTROS	REVISIÓN DOCUMENTAL
Beneficiarios que fallecieron en el mes anterior al informado como beneficiario del programa.	4	4
Beneficiarios que tienen registro de condenas según información del SRCEI.	9	9
Beneficiarios con relación de parentesco con personal que se desempeña en la oficina de programa.	4	4
Beneficiarios que reciben pensiones AFP, CIA Seguros o independientes que superan el ingreso mínimo mensual	23	0
Beneficiarios que cuentan con una declaración y pago de trabajadoras de casa particular.	1	1
Beneficiarios que cuentan con una declaración y pago de régimen general por otros empleadores, se revisará documentalmente los montos imponibles que excedan \$400.000.	53	28

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CRITERIO	CANTIDAD DE REGISTROS	REVISIÓN DOCUMENTAL
Declaración y pago de trabajadores independientes, se revisará documentalmente los montos impositivos que excedan \$100.000.	46	7
Pago declaración ya declaradas en régimen general por otros empleadores, se revisará documentalmente los montos impositivos que excedan \$500.000.	18	3
Beneficiarios que no cuentan con cotizaciones previsionales de la unidad ejecutora privada informada.	462	0
Beneficiarios con cotizaciones de más de una unidad ejecutora privada en el mismo mes.	5	0
<b>TOTAL MUESTRA BENEFICIARIOS</b>	<b>(*) 585</b>	<b>(*) 47</b>

Fuente: Información proporcionada por la ex Intendencia de la Región del Biobío mediante correo electrónico.

(\*): La suma de la cantidad de registros no coincide debido a que existen beneficiarios que se encuentran en más de una de las situaciones planteadas.

Finalmente, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de rendiciones de cuenta efectuada por las unidades ejecutoras privadas a la ex Intendencia de la Región del Biobío, asciende a un total de \$50.463.247.933.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando criterios de riesgo y materialidad, cuya muestra asciende a \$4.315.138.331, lo que equivale al 8,55% del universo antes identificado.

Tabla N° 4: Universo y muestra rendiciones.

UNIDAD EJECUTORA PRIVADA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	9.030.799.109	16	1.159.038.282	2	12,83%
ONG de Desarrollo Contigo Igual	7.356.743.900	20	0	0	0,0%
ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	13.019.395.895	30	1.880.656.279	2	14,45%
Ingeniería y Capacitación Sur Limitada	2.845.889.895	8	0	0	0,0%
ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad	3.600.747.924	4	0	0	0,0%
Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	4.691.859.171	8	0	0	0,0%
ONG Corporación de Desarrollo Trascender	1.729.938.313	2	0	0	0,0%
Fundación Uniem	8.187.873.726	28	1.275.443.770	2	15,58%
<b>TOTAL</b>	<b>50.463.247.933</b>	<b>116</b>	<b>4.315.138.331</b>	<b>6</b>	<b>8,55%</b>

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia de la Región del Biobío mediante correo electrónico.

N°: Cantidad de proyectos del programa rendidos en el año 2020.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Debilidades generales de control interno.

##### 1.1 Sobre segregación de funciones.

Se verificó la existencia de una alta concentración de funciones en el Departamento de Administración Finanzas de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, toda vez que, doña Loreto [REDACTED], encargada de finanzas, confecciona las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 53309001008, del Banco Estado, denominada Programa Inversión en la Comunidad, es la giradora de la misma cuenta corriente y cumple además funciones de encargada de contabilidad.

Lo descrito anteriormente, pugna con lo señalado en el numeral 54, del Capítulo III de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

De igual forma, vulnera lo prescrito en el numeral 55 de la misma resolución, en el sentido que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

En su respuesta, la autoridad regional acompaña la resolución exenta DGP N° 19.327, de 12 de octubre de 2021, mediante

la cual se asigna a doña Javiera [REDACTED] las funciones de encargada de la oficina de contabilidad y tesorería del departamento de administración y finanzas de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, a objeto de optimizar la gestión y desconcentrar las funciones de doña Loreto [REDACTED]

En atención a las medidas adoptadas por la autoridad regional y antecedentes que acompaña en su respuesta, esta Entidad de Control resuelve subsanar la observación formulada.

### 1.2 Deficiencias de seguridad en caja fuerte.

Se verificó que una de las cajas fuerte del departamento de administración y finanzas de la Delegación Presidencial Regional del Biobío se encuentra instalada en uno de los pasillos de las nuevas dependencias de esa entidad, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 442, de Concepción, sin que existan medidas de seguridad para el resguardo de ella.

Asimismo, cabe agregar que no fue posible verificar el contenido de dicha caja fuerte dado que la encargada de finanzas no contaba con una llave para acceder a ella.

Lo expuesto denota una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el numeral 62 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuye al cumplimiento de las directrices de la dirección.

Sobre la materia, la autoridad señala que la caja fuerte en cuestión se encontraba circunstancialmente en el pasillo de las dependencias de la entidad al momento de la fiscalización, debido a que a esa data se encontraban en proceso de cambio de oficinas.

Agrega, que en la actualidad dicha caja fuerte se encuentra ubicada en la oficina de doña Loreto [REDACTED] jefa de finanzas, para lo cual acompaña la plancheta de inventario N° 734.

Al respecto, en consideración a los argumentos expuestos por la autoridad regional y a los antecedentes que acompaña en su respuesta esta Contraloría Regional resuelve subsanar la objeción formulada.

### 1.3 Falta de registro actualizado de beneficiarios del programa.

Se constató que la Coordinación Regional del Programa Inversión en la Comunidad no cuenta con un registro actualizado de los beneficiarios, toda vez que, no posee las direcciones laborales vigentes donde se desempeñan los trabajadores, lo que imposibilita a esta Entidad de Control verificar el cumplimiento efectivo de las funciones en terreno.

Lo expuesto, se contrapone con lo dispuesto en los numerales 46 y 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que disponen que “La documentación sobre transacciones y

hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización” y, “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”.

De igual forma, no da cumplimiento a lo establecido en los numerales 57 al 60, de la referida resolución, en relación a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores, así como la reducción de probabilidades de que ocurran, además de la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.

Por otra parte, no se condice a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, que disponen la observancia, entre otros, de los principios de eficiencia y eficacia, como asimismo, que a la repartición pública auditada le corresponde velar por la eficaz e idónea administración de los medios públicos. De igual forma la situación observada vulnera el principio de control consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, en virtud del cual las autoridades y de las jefaturas, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La Delegación Presidencial Regional del Biobío informa en su respuesta que, durante el año 2020 el área de fiscalización del programa inversión en la comunidad actualizó mensualmente el consolidado del listado de beneficiarios informado por cada unidad ejecutora, con la función que cumple el trabajador, dirección laboral y la respectiva jornada de trabajo, entre otros antecedentes.

Agrega, que dicho listado consolidado de beneficiarios no fue solicitado durante la ejecución de la auditoría, por lo que adjunta a su respuesta el archivo en análisis.

Sobre la materia, cabe señalar que esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2021, solicitó a la coordinación del programa informar los cargos, dirección laboral, jornada y dirección particular de los beneficiarios seleccionados en la muestra, cuya información remitida se encontraba desactualizada de acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno.

Al respecto, considerando que los nuevos antecedentes remitidos por la entidad fiscalizada corresponde al listado de beneficiarios del mes de diciembre de 2020, lo que no permite acreditar la existencia de un registro actualizado de beneficiarios a la fecha, se mantiene la observación formulada, por lo que corresponde que esa entidad adjunte la base consolidada de beneficiarios actualizada al año 2021, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna.

#### 1.4 Diferencias de los montos convenidos según información proporcionada por la Coordinación Regional del programa.

Se comprobaron algunas diferencias entre los montos consignados en los convenios de los proyectos y las transferencias informadas por la oficina regional del programa de inversión en la comunidad, por cuanto el control se mantiene en planillas excel las cuales no se encuentran conciliadas con los montos incluidos en dichos acuerdos.

Lo indicado denota una debilidad de control de acuerdo con lo dispuesto en el punto N° 46, del acápite Normas Específicas, Capítulo III de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, según el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En su respuesta la autoridad regional señala que, durante el período de ejecución del programa, entre los meses de julio a diciembre de 2020, adicional a los convenios suscritos, se confeccionaron addendas -anexos- a dichas convenciones, las que justificarían las diferencias en cuestión.

Agrega, que la documentación de lo expuesto fue proporcionada al equipo de fiscalización durante la ejecución de la auditoría.

Sobre el particular, cabe precisar que la observación analizada dice relación con las diferencias detectadas durante el primer período de cobertura (enero-junio de 2020) según se expone en la siguiente tabla, y no del periodo julio-diciembre 2020, toda vez que estas se encontraban aclaradas.

Tabla N° 5: Detalle de las diferencias detectadas durante el primer período de cobertura, enero a junio de 2020.

1° COBERTURA (ENERO-JUNIO 2020)				
ENTIDAD EJECUTORA	FOLIO PROYECTO	MONTO CONVENIO \$	TOTAL TRANSFERIDO \$	DIFERENCIA \$
ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	25894	913.115.200	913.228.000	112.800
	25891	634.335.369	634.335.933	564
ONG de Desarrollo Contigo Igual	25899	675.806.204	675.788.720	-17.484
	25922	684.912.000	684.921.000	9.000
	25923	684.912.000	684.921.000	9.000
	25900	673.506.214	673.505.650	-564
ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	25935	913.273.120	913.228.000	-45.120

Fuente: Convenios de transferencias y planilla Excel "Control Financiero Enero-Junio 2020" proporcionados por la jefa de finanzas del programa.

En consideración a lo expuesto, y a la ausencia de antecedentes que justifiquen las diferencias observadas para el periodo

de cobertura de enero a junio de 2020, esta Entidad de Control resuelve mantener la observación formulada, debiendo el servicio fundamentar las diferencias detectadas y en los casos que corresponda efectuar las respectivas regularizaciones, lo cual tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 2. Conciliaciones bancarias.

Se verificó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53309001008, del Banco Estado, del Programa Inversión en la Comunidad, es confeccionada mensualmente de manera manual, cuya cuadratura y análisis es efectuada por doña Loreto [REDACTED] encargada de finanzas, de la ex Intendencia Regional del Biobío, verificándose que la información utilizada para su elaboración es extraída del Sistema para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, constatándose que los saldos se encuentran conciliados con la contabilidad para el período en examen, esto es, 31 de diciembre de 2020, por lo que no se determinaron observaciones que formular al respecto. El detalle de los saldos de la conciliación bancaria en análisis se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Saldos de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE		SALDO CONCILIADO 31/12/2020 \$
	N°	DENOMINACIÓN	
Banco Estado	53309001008	Programa Inversión en la Comunidad	23.302.348
Total movimiento de fondos según conciliación bancaria.			23.302.348
Total movimiento de fondos según cartera financiera SIGFE.			23.302.348

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente señalada, al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por la Delegación Presidencial Regional del Biobío, mediante correo electrónico.

### 3. Resoluciones exentas que aprobaron los convenios, dictados extemporáneamente.

Se verificó que las resoluciones exentas que aprobaron los convenios suscritos entre la ex Intendencia Regional del Biobío y las entidades ejecutoras privadas, para la realización del Programa Inversión en la Comunidad, correspondientes a la primera y segunda cobertura del año 2020, fueron emitidas con posterioridad a la fecha de suscripción de los convenios, evidenciándose un desfase promedio en su dictación de 6 meses aproximadamente. El detalle se expone en el anexo N° 1.

Lo expuesto contraviene lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ya citada ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad,

conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica dictamen N° 46.437, de 2011 de esta Contraloría General).

En su respuesta, la autoridad del servicio reconoce lo observado, señalando en síntesis, que el desfase en la dictación de las resoluciones exentas que aprobaron los convenios suscritos en el año 2020 con las entidades ejecutoras, se debió a que ello se encuentra sujeto a la tramitación total de los decretos de transferencia que aprueban los recursos para cada periodo, los cuales fueron dictados con posterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos, siendo los últimos dictados el 20 de abril y 31 de diciembre de 2020, para la ejecución de los periodos de cobertura (enero-junio) y (julio-diciembre), respectivamente.

Agrega, que están conscientes de la demora en la dictación de las resoluciones exentas en cuestión, motivo por el cual se dispuso la dedicación especial de funcionarios para ello, a objeto de reducir la tardanza a la mitad del tiempo observado para el período de ejecución julio - diciembre de 2021.

Sobre el particular, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional resultan atendibles, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que, por una parte, la situación que se cuestiona corresponde a un hecho consolidado no susceptible de corregir en el periodo examinado, y por otra, las acciones informadas se concretaran en el futuro, motivo por el cual se mantiene la objeción, debiendo ese servicio establecer procedimientos de control que eviten en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las acaecidas y ajustar sus actuaciones a lo previsto en el artículo 7°, de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

#### 4. Revisión de antecedentes de los beneficiarios del programa.

4.1 Se constató la ausencia de algunos antecedentes en las carpetas de los trabajadores beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad, aspecto que imposibilita a esta Entidad de Control verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2, del aludido decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dice relación con los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y beneficiarias. El detalle de la documentación faltante se expone en el anexo N° 2.

En su respuesta, la autoridad regional informa que solicitó la información faltante a las unidades ejecutoras, la cual indica, adjunta a la respuesta, agregando que el certificado de residencia requerido no forma parte de los documentos que son requisitos de ingreso al programa.

En relación con lo señalado precedentemente, cabe indicar que la letra c) del referido numeral 2, del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que uno de los requisitos para ingresar al programa dice relación con que los beneficiarios vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional, siendo el certificado de residencia uno de los documentos válidos para acreditar el domicilio del beneficiario o beneficiaria.

Sin perjuicio de lo señalado, la revisión efectuada a la documentación remitida por la autoridad regional, permite subsanar la objeción formulada respecto a las entidades ejecutoras Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota, ONG Corporación de Desarrollo Trascender, Fundación Uniem, ingeniería y Capacitación Sur Limitada, ONG de Desarrollo Cristiano BARUC, ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro.

Por su parte, en lo referente a la documentación faltante de las beneficiarias de la ONG Contigo Igual, señoras Helia [REDACTED] y Loreto [REDACTED] no se adjuntan a la respuesta los antecedentes requeridos, motivo por el cual se mantiene la observación en este punto, debiendo la autoridad regional adjuntarlos para su respectiva revisión, lo que deberá ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna.

4.2 De igual forma, la Coordinación Regional del programa no proporcionó para su examen, los antecedentes de las trabajadoras que se individualizan en la tabla siguiente, pese a los requerimientos realizados a la señora Marisol [REDACTED] jefa de administración y finanzas, mediante los correos electrónicos de fecha 10 y 26 de agosto, ambos de 2021, motivo por el cual tampoco fue posible validar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarias.

Tabla N° 7: Beneficiarios respecto de los cuales no se proporcionaron antecedentes.

ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	RUN	FOLIO PROYECTO ENERO-JUNIO 2020	FOLIO PROYECTO JULIO-DICIEMBRE 2020
ONG d Desarrollo Proyecto Medi Ambiente Sociedad	[REDACTED]	[REDACTED]	25875	26103
	[REDACTED]	[REDACTED]	25875	-----
	[REDACTED]	[REDACTED]	25875	-----
	[REDACTED]	[REDACTED]	25876	26104

Fuente: Elaboración propia en base a la Información proporcionada por la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

Sobre el particular, cabe señalar que la letra e), de la cláusula octava de los convenios suscritos entre la entonces Intendencia Regional del Biobío y las unidades ejecutoras privadas, dispone que estas últimas deberán mantener a disposición de la Intendencia, por el período de tres años, contados desde el término del programa, información relativa a sus beneficiarios(as) tales como contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones y planillas de pago de cotizaciones previsionales, medios de verificación de los requisitos de acceso y todos los documentos indicados en las presentes bases, cuya información podría ser solicitada en cualquier momento para su revisión, lo que no aconteció e en la especie.

La autoridad regional señala en su respuesta que la ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad, Promas, actualmente, no participa como entidad ejecutora en el programa, no obstante, de igual forma le reiteraron la solicitud de los antecedentes faltantes en virtud del cumplimiento de lo establecido en los respectivos convenios, obteniendo respuesta a ello.

Ahora bien, de la revisión de los nuevos antecedentes proporcionados por la Delegación Presidencial Regional, se constató que fueron remitidos de manera parcial los documentos de las beneficiarias señoras [REDACTED] y Lissette [REDACTED] toda vez que no se adjuntan las liquidaciones de sueldos de todo el año 2020, inscripción en el registro de la OMIL de la comuna respectiva, contrato de trabajo del primer semestre del año 2020 y certificado de cotizaciones previsionales correspondiente al segundo semestre del año 2020.

En relación con la documentación faltante de las beneficiarias señoras Nancy [REDACTED] y Bernarda [REDACTED], esta no fue acompañada en la respuesta.

En consideración a lo señalado precedentemente, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, debiendo la autoridad regional remitir los antecedentes faltantes para su respectiva revisión, lo que deberá ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna.

5. Trabajadores del programa inversión en la comunidad que presentan más de un empleador.

De acuerdo con la información proporcionada por FONASA, del total de beneficiarios del programa bajo examen, administrados por las entidades ejecutoras privadas, se constató que 66 trabajadores registran pago de cotizaciones previsionales de más de un empleador para un mismo mes. En el anexo N° 3, se expone el detalle de los casos señalados.

Lo expuesto, no se condice con lo dispuesto en el numeral 2°, del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece en lo que interesa, que el programa analizado se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan, entre otros requisitos, con ser trabajador desempleado.

En su respuesta la Delegación Presidencial señala en síntesis que, la coordinación regional del programa no cuenta con las herramientas necesarias para detectar si los beneficiarios del programa registran cotizaciones previsionales o de salud distintas a las que efectúan los organismos ejecutores.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, 41 de los beneficiarios individualizados en el anexo N° 3, ya no forman parte del programa, y referente al resto se envió un oficio a la entidad ejecutora para esclarecer su situación y adoptar las medidas que correspondan.

Sobre el particular, si bien lo informado por la entidad auditada resulta válido, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que, por una parte, no acompaña los antecedentes que permitan acreditar lo manifestado, y por otra, el resultado de la evaluación de las entidades ejecutoras se materializará en el futuro, motivo por el cual esta se mantiene, debiendo esa Delegación Presidencial Regional adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalados en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, en relación con los restantes beneficiarios que se encuentran en la situación observada, analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General.

#### 6. Trabajadores del programa con pensiones que superan el ingreso mínimo mensual.

Con los antecedentes proporcionados tanto por el IPS y FONASA, se comprobó que 23 beneficiarios del programa en cuestión, cuentan con algún tipo de pensión, cuyo monto total es superior a un ingreso mínimo mensual. El detalle se expone en el anexo N° 4.

Lo señalado precedentemente, no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del decreto N° 1, de 2010, ya citado, el cual indica que no podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

La entidad auditada en su respuesta indica, en lo que interesa, que no cuenta con las herramientas necesarias para detectar la situación observada. No obstante, indica que 10 de los beneficiarios objetado en el anexo N° 4, ya no forman parte del programa, y los restantes trabajadores están en proceso de revisión por las respectivas unidades ejecutoras.

Al respecto, si bien lo informado por la autoridad regional resulta válido, no es posible subsanar la observación, toda vez que, por una parte, no acompaña los antecedentes que permitan acreditar lo manifestado, y por otra, el resultado de la evaluación de las entidades ejecutoras se materializará en el futuro, motivo por el cual se mantiene la objeción formulada, debiendo esa Delegación Presidencial Regional, adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalados en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, en relación con los restantes beneficiarios que se encuentran en la situación observada, analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General.

#### .7. Beneficiarios del programa que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes.

De la información proporcionada por FONASA, se verificó la existencia de 46 beneficiarios del programa inversión en la comunidad que registran cotizaciones previsionales de salud como trabajadores independientes, por ejercer una actividad económica distinta a la desempeñada en el programa en análisis. El detalle se expone en el anexo N° 5.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo indicado, no se condice con lo dispuesto en el numeral 2°, del decreto N° 1, de 2010, ya analizado, que establece en lo que interesa, que el programa analizado se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan, entre otros requisitos, con ser trabajador desempleado.

En su respuesta, la Delegación Presidencial señala que envió un oficio a las unidades ejecutoras para exigir el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios del programa durante toda su ejecución, además de reiterar que no cuenta con las herramientas que permitan detectar la situación objetada.

Añade, que 6 trabajadores incluidos en el anexo N° 5, ya no forman parte del programa y los restantes están en proceso de revisión e información a las unidades ejecutoras.

Sobre el particular, si bien lo informado por la entidad auditada resulta válido, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que, por una parte, no acompaña los antecedentes que permitan acreditar lo manifestado, y por otra, el resultado de la evaluación de las entidades ejecutoras se materializará en el futuro, motivo por el cual se mantiene la objeción planteada. debiendo esa Delegación Presidencial Regional, adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalados en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, en relación con los restantes beneficiarios que se encuentran en la situación observada, analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General.

8. Beneficiaria que registra cotizaciones previsionales como trabajadora de casa particular.

De igual forma, con la información aportada por FONASA, se constató que la señora Gricelda [REDACTED] RUN [REDACTED], trabajadora del programa en cuestión, contratada por la entidad ejecutora ONG de Desarrollo Cristiano BARUC, registra por el mes de septiembre del año 2020, pago de cotizaciones previsionales de salud por labores desempeñadas en la casa particular del empleador RUN [REDACTED]

Lo señalado precedentemente, no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del decreto N° 1, de 2010, ya citado, que establece en lo que interesa, que el programa analizado se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan, entre otros requisitos, con ser trabajador desempleado.

La entidad auditada en su respuesta indica que, la persona antes individualizada dejó de prestar funciones en el mes de diciembre de 2020, fecha en la que no se le renovó el contrato por no cumplir con los requisitos establecidos en el decreto N° 1, del 2010. Agrega, que no se pudo desvincular con anterioridad dado que la relación laboral estaba pactada hasta esa fecha.

Al respecto, se mantiene la objeción formulada dado que no se acompañan los antecedentes que den cuenta de lo

informado, debiendo adjuntar los antecedentes que den cuenta que la beneficiaria ya no forma parte del programa conforme lo señalado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, ello, sin perjuicio de adoptar los procedimientos de control necesarios a objeto de evitar en lo sucesivo situaciones como la acontecida.

9. Beneficiarios que registran cotizaciones previsionales de salud en más de una unidad ejecutora privada.

De la revisión de las cotizaciones previsionales de salud de los beneficiarios del programa, informadas por FONASA, durante el año 2020, se observó que 5 trabajadores registraron pagos de cotizaciones en un mismo mes, por más de una unidad ejecutora privada. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 8: Beneficiarios que registran cotizaciones previsionales de salud por más de una unidad ejecutora privada en un mismo mes.

MES	RUN BENEFICIARIO	UNIDAD EJECUTORA PRIVADA 1			UNIDAD EJECUTORA PRIVADA 2		
		DÍAS	RUT	MONTO COTIZACIÓN \$	DÍAS	RUT	MONTO COTIZACIÓN \$
1		30		21.070	30		19.264
1		30		19.264	30		19.264
1		30		19.264	30		19.264
3		30		20.512	30		20.512
4		30		20.512	30		20.512
1		30		19.264	30		19.264

Fuente: Elaboración propia en base al detalle de cotizaciones de salud informadas por el FONASA. Mes 1 = Enero; Mes 3 = Marzo; Mes 4 = Abril.

Lo observado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9, contravienen las obligaciones especiales que tienen las autoridades y jefaturas, establecidas en el artículo 64, letra a), de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que uno de los deberes especiales de las autoridades y de las jefaturas, es ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

De igual forma, necesario resulta recordar que la Administración del Estado constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, por lo que resulta indispensable que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575, (aplica criterio contenido en dictamen N°s 26.955, de 2018 de la Contraloría General).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado cobra relevancia toda vez que la materia en análisis, fue observada y comunicada por este Organismo de Control al servicio fiscalizado, entre otros, en los informes IF IE N° 138 e IF N° 739, ambos de 2019.

En su respuesta la Delegación Presidencial indica, referente a las cotizaciones previsionales de salud de los beneficiarios RUN [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que fueron observadas por ellos e informadas a la unidad ejecutora mediante oficio, en el mes de enero de 2020, momento en el cual la institución reconoció el error y no rindió los gastos asociados a dichas personas.

Agrega, que en relación a los beneficiarios RUN [REDACTED] y [REDACTED], efectivamente se rindió doble cotización de salud al programa, por lo que mediante oficio N° 963, de 27 de septiembre de 2021, se requirió a la entidad ejecutora, Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota, la devolución de los pagos realizados erróneamente.

Cabe indicar, que del examen efectuado al oficio N° 963, de 2021, se constató que la Delegación Presidencial Regional del Biobío solicitó a la entidad ejecutora, solo el reintegro correspondiente al pago de las cotizaciones previsionales de salud, ascendente a \$41.024, sin incluir el monto de las remuneraciones ni los otros conceptos rendidos por esta.

Teniendo presente lo señalado y considerando que la autoridad no acompaña el oficio remitido el mes de enero de 2020, señalado en su respuesta, como tampoco la rendición corregida de los RUN [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y no prueba el reintegro del total de los montos rendidos por la entidad ejecutora en relación con los RUN [REDACTED] y [REDACTED] se mantiene la objeción formulada, debiendo la entidad adjuntar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR la rendición que acredite lo informado en su respuesta, junto con el comprobante de reintegro del total de los valores rendidos dos veces.

#### 10. Boletas de garantías no contabilizadas.

Se verificó que, durante el periodo examinado, la ex Intendencia de la Región del Biobío no contabilizó en el SIGFE, las boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los convenios suscritos para la ejecución del programa en cuestión, de conformidad al procedimiento establecido en el oficio N° 59.299, de 2016, de la Contraloría General de la República, que establece el procedimiento contable de las boletas de garantía para su registro y control.

Al respecto, el citado oficio señala que la recepción de documentos en garantía, asociados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, deben ser registrados en las correspondientes cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, contenidas en el plan de cuentas que se establece en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que aprueba la normativa de sistema de contabilidad general de la nación, atendido que dichos compromisos no afectan la estructura patrimonial de la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Delegación Presidencial Regional del Biobío en su respuesta manifiesta, que a partir del año 2021 la encargada de finanzas procedió a realizar la contabilización de las boletas de garantías en cuestión.

sobre la materia, cumple señalar que aun cuando lo expuesto por el servicio resulta atendible, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que no acompaña los antecedentes que acrediten lo informado, razón por la cual esta se mantiene, debiendo dicha delegación adjuntar los ajustes contables y regularizaciones que procedan, conforme a lo establecido en la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna.

11. Validaciones en terreno.

De las validaciones efectuadas en terreno, el día lunes 30 de agosto de 2021, en relación con 7 beneficiarios seleccionados analíticamente, cuyo lugar de trabajo fue informado por doña Marisol [REDACTED] jefa de administración y finanzas del programa, mediante correo electrónico de 29 de agosto de misma anualidad, se detectaron las observaciones que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Observaciones detectadas de las validaciones efectuadas en terreno.

BENEFICIARIO(A)	UBICACIÓN LABORAL INFORMADA	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Oficina PRAIS, del Hospital Las Higueras de Talcahuano.	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 12:00 horas aproximadamente.
[REDACTED]	Sede Nuevo Amanecer Adulto Mayor, ubicada en Mahuida N° 527, Talcahuano.	1) No se encontraba en su lugar de trabajo a las 10:00 horas, aproximadamente. 2) Espacio deshabitado, cerrado con candados y abandonado.
[REDACTED]	Capilla Señora de Lourdes, pasaje Rehue S/N, Concepción.	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 12:30 horas, aproximadamente.
[REDACTED]	Plaza Villa Evangelista, Bocasur, San Pedro de la Paz.	1) No se encontraba en su lugar de trabajo a las 9:30 horas aproximadamente. 2) No se evidenciaron labores de mantención y limpieza de la plaza.
[REDACTED]	Parroquia Cristo Salvador, Antonio de la Fuente N° 148, Talcahuano.	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 10:30 horas, aproximadamente.
[REDACTED]	Huechicura N° 500, Talcahuano.	La beneficiaria señala que: 1) En febrero de 2020 le otorgaron 15 días de vacaciones. 2) Durante 2020 asistió de forma esporádica a trabajar por motivos de la pandemia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BENEFICIARIO(A)		UBICACIÓN LABORAL INFORMADA	OBSERVACIÓN
NOMBRE	RUN		
		Rene Schneider N° 286, San Pedro de la Paz.	La beneficiaria señala que: 1) Le otorgaron vacaciones durante 2020. 2) Dejó de trabajar desde la tercera semana de marzo de 2020 por motivos de la pandemia hasta la fecha de fiscalización.

Fuente: Elaboración propia en base a las validaciones efectuadas en terreno el lunes 30 de agosto de 2021.

Cabe agregar que, en relación con la beneficiaria Bárbara [REDACTED] el Presidente del consejo de usuarios del programa de reparación y atención integral en salud, PRAIS, del Hospital Las Higueras de Talcahuano, don Gastón [REDACTED] quien se encontraba presente al momento de la fiscalización, manifestó a esta Entidad de Control, que la beneficiaria aludida no asistió durante todo el año 2020 a la oficina, dado que en dicha anualidad habría realizado su práctica profesional en los Astilleros y Maestranza de ASMAR.

Al respecto, las situaciones expuestas relativas a la ausencia del beneficiario o beneficiaria en su lugar de trabajo vulneran el principio retributivo que sustenta todo vínculo laboral en virtud del cual no corresponde el pago por el tiempo no trabajado, salvo excepciones legales (aplica dictamen N° 8.162, de 2018, de la Contraloría General).

Por su parte, respecto a doña Jeannette [REDACTED] y Nelly [REDACTED] quienes según manifiestan hicieron uso de vacaciones en el año 2020, dicha materia se analiza en detalle en el numeral 18 del presente preinforme.

La autoridad regional señala en su respuesta que, se realizó una capacitación con dirigentes sindicales y unidades ejecutoras públicas y privadas relativa a la reintegración laboral, ajustándose al plan paso a paso laboral del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y para comprobar su cumplimiento, el equipo de fiscalización del programa está en terreno en cada comuna, con una programación semanal, verificando la situación de cada uno de los beneficiarios.

Respecto de los trabajadores que no se encontraban en su lugar de trabajo, manifiesta que se ofició a las unidades ejecutoras respectivas solicitando los respaldos que justifican tal ausencia, adjuntando las respuestas recibidas, las que se analizan a continuación.

Tabla N° 10: Justificación de las ausencias informadas por las entidades ejecutoras.

RUN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ENTIDAD EJECUTORA
[REDACTED]	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 12:00 horas aproximadamente.	La entidad ejecutora informa que la trabajadora tiene bajo su cuidado a un menor de edad por lo que está amparada por la ley N° 21.342, de 2021. Desde 6 de septiembre de 2021 presta servicios en la Corporación de Ex Soldados Conscriptos de Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ENTIDAD EJECUTORA
	1) No se encontraba en su lugar de trabajo a las 10:00 horas, aproximadamente. 2) Espacio deshabitado, cerrado con candados y abandonado.	La entidad ejecutora informa que la trabajadora de 55 años es paciente crónica por lo conforme el plan paso a paso laboral no debe concurrir presencialmente a cumplir su labor.
	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 12:30 horas, aproximadamente.	Sin justificación.
	1) No se encontraba en su lugar de trabajo a las 9:30 horas aproximadamente. 2) No se evidenciaron labores de mantención y limpieza de la plaza.	La entidad ejecutora presenta un certificado social en el cual la profesional indica que no pudo asistir a trabajar por cuidar de sus dos hijos en atención a que su pareja falleció el 19 de julio de 2019.
	No se encontraba en su lugar de trabajo a las 10:30 horas, aproximadamente.	La entidad ejecutora informa que la trabajadora de 61 años es paciente crónica por lo conforme el plan paso a paso laboral no debe concurrir presencialmente a cumplir su labor.
	1) Durante 2020 asistió de forma esporádica a trabajar por motivos de la pandemia. 2) En febrero de 2020 le otorgaron 15 días de vacaciones.	La entidad ejecutora indica que el lugar de trabajo de la beneficiaria fue cerrado a comienzo del estado excepción constitucional, lo que provocó distorsión a la normalidad laboral. No ha sido autorizada para gozar de vacaciones, lo que es pagado mediante finiquito.
	1) Le otorgaron vacaciones durante 2020. 2) Dejó de trabajar desde la tercera semana de marzo de 2020 por motivos de la pandemia hasta la fecha de fiscalización.	La entidad ejecutora presenta un certificado social en el cual la profesional señala que la trabajadora no mantiene redes de apoyo y debió acompañar y supervisar las clases de su hija quien se conectaba de forma online durante el 2020.

Fuente: Elaboración propia en base a los oficios de los agentes operadores.

Al respecto, si bien lo informado por la Delegación Presidencial Regional pudiera resultar atendible, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que no se adjuntan las autorizaciones formales que justifiquen dichas ausencias, razón por la cual esta se mantiene, por lo que dicha entidad, deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la documentación y antecedentes de respaldo, lo señalado en su respuesta, como asimismo adoptar las medidas de control tendientes a que a futuro, los trabajadores del programa desempeñen efectivamente sus funciones en los proyectos y horarios para lo cual fueron contratados.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 12. Contabilización de la rendición de los recursos del programa.

Se constató que el departamento de administración y finanzas de la ex Intendencia de la Región del Biobío, contabiliza en forma simultánea la entrega y rendición de los fondos de terceros, en las cuentas contables 114-05-17, "Aplicación Programa Inversión en la Comunidad" y 214-05-17, "Administración Programa Inversión en la Comunidad", cuyo tratamiento contable no guarda armonía con lo consignado en el procedimiento C-03, de la circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General, sobre Procedimientos Contables, para el Sector

Público NICSP, según la cual la contabilización de la rendición debe efectuarse en el momento en que el organismo receptor rinde cuenta al organismo otorgante mediante un informe mensual de inversión.

Lo expuesto, no se ajusta a las características cualitativas que debe cumplir la información financiera consignadas en la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, aprobada por la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que señala, en lo que interesa, que para que sea útil la información financiera, debe ser una presentación fiel de los hechos económicos, completa, neutral y libre de error significativo.

En su respuesta, la autoridad regional señala que lo observado no es efectivo, toda vez que, cuando la Subsecretaría del Trabajo deposita las transferencias de fondos en el banco se registra dicho ingreso como un abono a la cuenta 214-05-17 "Programa Inversión en la Comunidad". Posteriormente, cuando se contabiliza la entrega de los fondos a las entidades ejecutoras se registra el cargo en la cuenta 114-03-02 "Anticipo de Fondos en Administración". Luego cuando la entidad ejecutora rinde la utilización de los recursos se contabiliza el gasto en la cuenta 114-05-17.

Agrega, que acompaña a su respuesta copia de los asientos contables de la remesa efectuada por la Subsecretaría del Trabajo a la ex Intendencia Regional del Biobío durante el mes de noviembre de 2020, y las transferencias efectuadas por ese servicio a las distintas entidades ejecutoras del programa.

Al respecto, analizado los nuevos antecedentes remitidos y considerando los argumentos esgrimidos por la autoridad en su respuesta, se levanta la observación formulada.

### 13. Falta de emisión de comprobantes de ingreso.

Se comprobó que las entidades ejecutoras privadas no emiten los respectivos comprobantes de ingreso por la recepción de los fondos transferidos, sino que solo acusan recibo de éstos por medio de un correo electrónico, de acuerdo con lo informado por la señora Marisol [REDACTED] jefa de administración y finanzas del programa inversión en la comunidad, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021.

Sobre la materia, la cláusula décima octava de los convenios, establecen que la unidad ejecutora privada, después de recepcionados los fondos mensuales, deberá emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, en conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que señala en lo que interesa, que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el cual deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, situación que no aconteció en la especie.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta la autoridad del servicio manifiesta que efectivamente, las unidades ejecutoras no emiten un comprobante de ingreso por la recepción de las remesas mensuales. No obstante, informa que ellos envían a las unidades ejecutoras un correo electrónico con el detalle de las transferencias de recursos realizadas.

Añade que, en virtud de lo objetado diseñaron un formato tipo de comprobante de ingreso, el cual fue remitido a todos los ejecutores privados para que lo utilicen cada vez que reciban recursos del programa, y así dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos convenios, todo ello a contar del mes de octubre de 2021.

Al respecto, cabe señalar que si bien lo expresado por la autoridad resulta pertinente, no es posible subsanar la objeción formulada, toda vez que las acciones administrativas informada se materializaran en el futuro, en consecuencia se mantiene la observación, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, adoptar las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida resolución N° 30, de 2015, sobre Rendición de Cuentas.

**14. Ausencia de documentación de respaldo en las rendiciones.**

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas de los proyectos del programa que se indican en la tabla siguiente, se verificó la ausencia de documentación de respaldo que permita acreditar el gasto, situación que imposibilita a esta Entidad de Control constatar la efectividad de los pagos realizados.

Tabla N° 11: Ausencia de documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas.

PROYECTO		NOMBRE EJECUTOR	MES	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FOLIO	NOMBRE			
25865	Trabajando juntos por una mejor comuna.	Fundación UNIEM	6	Comprobantes de transferencias del pago de las remuneraciones y finiquitos, y/o recibo conforme de los pagos en efectivo.
25935	Promover una mejor calidad de vida.	ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	6	Comprobantes de transferencias del pago de remuneraciones y finiquitos, y/o recibo conforme de los pagos en efectivo.
26093	Trabajando juntos por una mejor comuna primera ET.	Fundación UNIEM	12	1) Anexo de contrato que otorga por única vez un bono de \$60.000 a todos los beneficiarios. 2) Comprobantes de transferencias del pago de remuneraciones y finiquitos, y/o recibo conforme de los pagos en efectivo.
26108	En Curanilahue Proempleo trabaja y aporta a la comunidad.	ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	12	Comprobantes de transferencias del pago de remuneraciones y finiquitos, y/o recibo conforme de los pagos en efectivo.
26132	Lota avanza con la ayuda de su gente.	ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	12	1) Anexo de contrato que otorga por única vez un bono de \$60.000 a todos los beneficiarios. 2) Comprobantes de transferencias del pago de remuneraciones y finiquitos, y/o recibo conforme de los pagos en efectivo.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de las rendiciones de cuentas.

La situación expuesta incumple lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, antes citada, el expediente de rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación en soporte papel y electrónico que acredite las operaciones realizadas, situación que no se cumple en la especie.

La Delegación Presidencial Regional del Biobío en su respuesta señala en síntesis que, las nóminas de transferencias del pago de remuneraciones y finiquitos se encontraban adjuntas en cada una de las carpetas entregadas durante la ejecución de la auditoría.

Añade, respecto a los anexos de contrato sobre la asignación de un bono de \$60.000, a cada trabajador, que efectivamente no se encontraban en las carpetas de los folios N°s 26.093 y 26.132, los cuales en esta oportunidad adjunta.

De la revisión de los nuevos antecedentes aportados por esa Delegación Presidencial, se comprobó la existencia de los anexos de contrato para los proyectos de los folios N°s 26.093 y 26.132, por lo que esta Entidad de Control procede a levantar la objeción planteada.

15. Sobre remuneraciones que no habrían sido pagadas por la institución empleadora, incluidas en la rendición de cuentas.

Se verificó que la Fundación UNIEM y ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro rindieron el total de las remuneraciones de los beneficiarios del programa de Inversión en la Comunidad que se individualizan en la tabla siguiente, correspondiente a los folios de los proyectos y meses que se indican, en circunstancias que, conforme a lo informado por FONASA, las cotizaciones previsionales de salud de esas mensualidades, fueron pagadas por la Subsecretaría de Salud Pública o por la Caja de Compensación Los Andes, según correspondiera, lo que deja de manifiesto que dichos trabajadores se encontraban con licencia médica y en consecuencia no procedía la rendición de sus remuneraciones por el periodo en que se les prescribió el respectivo reposo médico. El detalle de los montos enterados a FONASA por concepto de cotizaciones de salud se expone en el anexo N° 6.

Tabla N° 12: Remuneraciones rendidas de beneficiarias cuyas cotizaciones previsionales de salud fueron enteradas en FONASA por las instituciones que se indica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	FOLIO	BENEFICIARIA		ENTIDAD EJECUTORA	INSTITUCIÓN QUE FIGURA COMO EMPLEADOR Y QUE ENTERO LAS COTIZACIONES DE SALUD EN FONASA	TOTAL REMUNERACIÓN \$
		NOMBRE	RUN			
12	26093	[REDACTED]		Fundación UNIEM	Subsecretaría de Salud Pública	386.500
12						386.500
12						399.901
12						386.500
12	26132	[REDACTED]		ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro	Caja de Compensación de Los Andes	369.195
12						326.500
6	25865	[REDACTED]		Fundación UNIEM	Subsecretaría de Salud Pública	370.500

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en las rendiciones de cuentas de las entidades ejecutoras privadas señaladas.

Mes 6 = Junio de 2020; mes 12 = Diciembre 2020.

La Delegación Presidencial Regional del Biobío en su respuesta señala que mediante oficios de 22 de septiembre de 2021, solicitó a los operadores Fundación Uniem y ONG Forjadores del Futuro el reintegro de los montos observados, agregando que, a esa fecha, solo esta última institución lo realizó.

Del análisis de la documentación de respaldo, se comprobó que la ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro mediante transferencia electrónica de 27 de septiembre de 2021, depositó la suma de \$695.695, en la cuenta corriente del Programa Inversión en la Comunidad, por lo que se subsanar la observación formulada, en este punto.

Por su parte, respecto de los montos cuestionados a la entidad ejecutara Fundación Uniem, no se acompañan mayores antecedentes, por lo que respecto de ello se mantiene a observación formulada, debiendo la Delegación Presidencial requerir el reintegro de \$1.929.901 a la Fundación UNIEM, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

16. Rendición de remuneración sin que figure el pago de cotizaciones en FONASA.

Se constató que la ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro rindió el total de la remuneración de doña Katherine [REDACTED] RUN [REDACTED], correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de \$333.569, en el proyecto folio N° 26132, en circunstancias que de acuerdo al informe enviado por FONASA, dicha trabajadora no aparece en dicho registro con cotizaciones previsionales de salud pagadas por esa mensualidad.

Las situaciones descritas, en los numerales 15 y 16, precedentes, constituyen una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que impone a la administración del Estado el deber

de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta la entidad auditada señala que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad ejecutora ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro, descargada desde Previred, consta en la planilla de declaración y pago simultaneo de las obligaciones previsionales del mes de diciembre de 2020, el pago de la cotización de salud de la beneficiaria Katherine Vidal Spissini por un monto de \$12.734.

Sobre la materia, conforme a los nuevos antecedentes acompañados, en esta oportunidad, por la autoridad se levanta la observación formulada.

#### 17. Sobre uso de feriados legales de los beneficiarios del programa.

Como cuestión previa, es dable puntualizar que las unidades ejecutoras privadas contratan a los beneficiarios del programa inversión en la comunidad, por un período de seis meses y así sucesivamente, con cargo al respectivo proyecto que administran.

Precisado lo anterior, se verificó que las entidades ejecutoras finiquitan a sus trabajadores cada 6 meses, invocando para ello la causal contenida en el artículo 159, número 5, del Código del Trabajo, esto es "Término o conclusión de los trabajos que dieron origen al contrato", instancia en la que se les paga a los beneficiarios el feriado proporcional correspondiente con cargo al programa. Luego, la unidad ejecutora los recontracta por el período siguiente de seis meses y les paga las vacaciones proporcionales de ese lapso de tiempo, y así sucesivamente.

Cabe agregar que la situación planteada ya había sido observada por este Órgano de Control en el informe final N° 739, de 2019, el cual fue remitido al entonces Intendente de la Región del Biobío, mediante oficio N° 586, de 16 de enero de 2020. En él se impartieron instrucciones con el fin de que esa entidad adecuara sus procedimientos, entendiendo este Organismo de Control, que ello no aconteció.

Al respecto, corresponde precisar que según lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, los informes evacuados por este Organismo Superior de Control, son obligatorios para los funcionarios correspondientes y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, y su falta de acatamiento, por parte de los servidores públicos y de las autoridades del Estado, significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo su responsabilidad administrativa, tal como lo ha señalado la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 14.283, de 2009, y 76.028, de 2011, de la Contraloría General.

En su respuesta la autoridad regional señala que el uso de feriado legal corresponde a un beneficio pactado libremente por las

partes, respecto de los cuales la Delegación Presidencial no tiene injerencia, dado la relación de dependencia y subordinación que se da entre el empleador y trabajador del programa.

Agrega, que si bien al término de cada contrato a plazo fijo se finiquita y paga el feriado proporcional a cada uno de los trabajadores, ello no significa que los 15 días adicionales se les vuelva a pagar, sino que lo utilizan en una fecha a convenir con el empleador.

Añade, que dicha situación es una práctica que se ha realizado desde la implementación del programa de inversión en la comunidad y que erradicarlo sería una cuestión muy compleja, dada la relación existente entre las entidades ejecutoras con los beneficiarios y los sindicatos que los agrupan, por cuanto éstos últimos estiman que es un derecho adquirido.

Al respecto, lo señalado en su respuesta por la autoridad regional viene a confirmar lo observado por esta Contraloría Regional, en consecuencia, se mantiene la objeción formulada, razón por la cual, deberá adoptar las medidas de control tendientes a que las unidades ejecutoras den estricto cumplimiento a lo estipulado en los contratos celebrados con los trabajadores, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

#### 18. Diferencia detectada en la rendición de cuentas de los finiquitos.

Se constató que la unidad ejecutora privada ONG de Desarrollo Cristiano BARUC, incluyó en la rendición de cuentas del proyecto folio N° 26108, del mes de diciembre de 2020, el pago de \$33.945.200, por concepto de finiquitos, en circunstancias que, de la revisión efectuada a la nómina adjunta de beneficiarios y sus respectivos montos, dicha cifra asciende a \$31.904.570, determinándose una diferencia de \$2.040.630. En el anexo N° 7, se detallan los RUN de los trabajadores y el monto del finiquito pagado.

La situación expuesta infringe lo consignado en la letra c), del artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por “los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

La autoridad regional señala en su respuesta que la diferencia entre lo rendido y lo transferido se debe a que no todos los pagos se realizan bajo la modalidad de transferencias bancarias, por lo que se adjunta los finiquitos pagados en efectivo.

De la revisión de los finiquitos de contrato de trabajo pagados en efectivo, se verificó que el monto total pagado por dicho concepto asciende a la cantidad de \$1.768.546, manteniéndose una diferencia de \$272.084, por aclarar, por lo que se mantiene la objeción formulada respecto de dicho monto, debiendo la entidad auditada acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la

CGR el pago de los finiquitos del proyecto folio N° 26.108, pendiente por justificar cuyo monto asciende a \$272.084.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Delegación Presidencial Regional del Biobío ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 634, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 12, relativo a la contabilización de la rendición de los recursos del programa, 14, sobre ausencia de documentación de respaldo en las rendiciones y 16, rendición de remuneración sin que figure el pago de cotizaciones en FONASA, se levantan, considerando los nuevos antecedentes aportados por la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

Por su parte, las observaciones contenidas en el capítulo I, Aspecto de Control Interno, numerales 1.1, sobre segregación de funciones y 1.2, referida a deficiencias de seguridad en caja fuerte; capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1, sobre ausencia de antecedentes en las carpetas de los trabajadores de las entidades ejecutoras Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota, ONG Corporación de Desarrollo Trascender, Fundación Uniem, Ingeniería y Capacitación Sur Limitada, ONG de Desarrollo Cristiano BARUC y ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro y capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 15, referido al reintegro de \$695.695, efectuado por la ONG de Desarrollo de Forjadores del Futuro respecto a remuneraciones que no habrían sido pagadas por la institución empleadora, incluidas en la rendición de cuentas, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a la observación contenida en el numeral 15, sobre remuneraciones que no habrían sido pagadas por la institución empleadora, incluidas en la rendición de cuentas, (C), la Delegación Presidencial deberá obtener el reintegro de \$1.929.901 de la Fundación UNIEM, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad regional deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Referente a lo observado en los numerales 5, sobre trabajadores del programa inversión en la comunidad que presentan más de un empleador; 6, relativo a trabajadores del programa con pensiones que superan el

ingreso mínimo mensual y 7, respecto a beneficiarios del programa que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes, todas (C), la Delegación Presidencial Regional del Biobío tendrá que adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalado en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, respecto de los restantes beneficiarios que se encuentran en las situaciones observadas analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, debiendo acreditar su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a la situación observada en el numeral 8, relativo a beneficiaria que registra cotizaciones previsionales como trabajadora de casa particular, (C), la Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que la beneficiaria ya no forman parte del programa conforme lo señalado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, como asimismo adoptar los procedimientos de control necesarios a objeto de evitar en lo sucesivo situaciones como la acontecida.

4. En cuanto a la objeción contenida en el numeral 9, sobre beneficiarios que registran cotizaciones previsionales de salud en más de una unidad ejecutora privada, (C), la entidad deberá adjuntar la rendición que acredite lo informado en su respuesta respecto a los RUN [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] junto con el comprobante de reintegro del total de los valores rendidos dos veces asociados a los RUN [REDACTED] y [REDACTED] lo que tendrá que ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. En lo concerniente a la observación señalada en el numeral 11, sobre validaciones en terreno, (C), la Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar las autorizaciones formales y antecedentes que respalden lo señalado en su respuesta lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, tendrá que adoptar las medidas de control tendientes a que los trabajadores del programa, a futuro, desempeñen efectivamente sus funciones en los proyectos y horarios para lo cual fueron contratados.

6. Sobre lo observado en el numeral 17, relativo al uso de feriados legales de los beneficiarios del programa, (C), la autoridad del servicio deberá adoptar las medidas de control tendientes a que las unidades ejecutoras den estricto cumplimiento a lo estipulado en los contratos celebrados con los trabajadores, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

7. En cuanto a la objeción contenida en el numeral 18, relativo a diferencia detectada en la rendición de cuentas de los finiquitos, (C), la Delegación Presidencial deberá acreditar el pago de los finiquitos del proyecto folio N° 26.108, pendiente por justificar cuyo monto asciende a \$272.084, lo que tendrá

que ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

8. Referente a lo observado en el numeral 1.3, sobre la falta de un registro actualizado de beneficiarios del programa, (MC), corresponde que esa Delegación Presidencial adjunte la base consolidada de beneficiarios actualizada al año 2021, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

9. En cuanto a la observación contenida en el numeral 1.4, sobre diferencias de los montos convenidos según información proporcionada por la Coordinación Regional del programa, (MC), el servicio deberá fundamentar las diferencias detectadas y en los casos que corresponda efectuar las respectivas regularizaciones, lo cual tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

10. Sobre lo observado en el numeral 3, respecto de las resoluciones exentas que aprobaron los convenios, dictados extemporáneamente, (MC), la autoridad del servicio deberá establecer procedimientos de control que eviten en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las acaecidas y ajustar sus actuaciones a lo previsto en el artículo 7°, de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

11. En relación con lo observado en los numerales 4.1, referente a la documentación faltante de las beneficiarias de la ONG de Desarrollo Contigo Igual y 4.2, sobre la ausencia de antecedentes de las trabajadoras de la ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad, ambas (MC), la autoridad regional deberá remitir los antecedentes faltantes para su revisión, lo que deberá ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

12. Respecto a lo observado en el numeral 10, relativo a las boletas de garantías no contabilizadas, (MC), la Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar los ajustes contables y regularizaciones que procedan, conforme a lo establecido en la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

13. En cuanto a la observación señalada en el numeral 13, sobre la falta de emisión de comprobantes de ingreso, (MC), la autoridad regional deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida resolución N° 30, de 2015, sobre Rendición de Cuentas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad auditoría interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	13/12/2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Resoluciones que aprobaron los convenios de la primera y segunda cobertura de ejecución del programa, dictados extemporáneamente.

1° COBERTURA ENERO - JUNIO 2020			
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	FOLIO PROYECTO	FECHA CONVENIO	N° / FECHA RESOLUCIÓN
ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	25894	02/01/2020	1.942/ 02-07-2020
	25891	02/01/2020	1.943/ 02-07-2020
	25999	03/02/2020	1.944/ 02-07-2020
	25883	02/01/2020	1.945/ 02-07-2020
	25882	02/01/2020	1.946/ 02-07-2020
	25881	02/01/2020	1.947/ 02-07-2020
	25892	02/01/2020	1.948/ 02-07-2020
	25880	02/01/2020	1.949/ 02-07-2020
ONG de Desarrollo Contigo Igual	25859	02/01/2020	1.950/ 02-07-2020
	25899	02/01/2020	1.951/ 02-07-2020
	25889	02/01/2020	1.952/ 02-07-2020
	25922	02/01/2020	1.953/ 02-07-2020
	25888	02/01/2020	1.954/ 02-07-2020
	25923	02/01/2020	1.955/ 02-07-2020
	25900	02/01/2020	1.956/ 02-07-2020
	25871	02/01/2020	1.957/ 02-07-2020
	25878	02/01/2020	1.958/ 02-07-2020
	25906	02/01/2020	1.959/ 02-07-2020
ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	25911	02/01/2020	1.916/ 02-07-2020
	25927	02/01/2020	1.917/ 02-07-2020
	25912	02/01/2020	1.919/ 02-07-2020
	25885	02/01/2020	1.920/ 02-07-2020
	25902	02/01/2020	1.921/ 02-07-2020
	25863	02/01/2020	1.922/ 02-07-2020
	25868	02/01/2020	1.923/ 02-07-2020
	25869	02/01/2020	1.924/ 02-07-2020
	25903	02/01/2020	1.925/ 02-07-2020
	25861	02/01/2020	1.926/ 02-07-2020
	25937	02/01/2020	1.927/ 02-07-2020
	25862	02/01/2020	1.928/ 02-07-2020
	25887	02/01/2020	1.929/ 02-07-2020
	25928	02/01/2020	1.930/ 02-07-2020
25935	02/01/2020	1.918/ 02-07-2020	
Ingeniería y Capacitación Sur Limitada	25924	02/01/2020	1.931/ 02-07-2020
	25936	02/01/2020	1.932/ 02-07-2020
	25914	02/01/2020	1.933/ 02-07-2020
	25884	02/01/2020	1.934/ 02-07-2020
ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad	25876	02/01/2020	1.940/ 02-07-2020
	25875	02/01/2020	1.941/ 02-07-2020
Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	25905	02/01/2020	1.935/ 02-07-2020
	25915	02/01/2020	1.936/ 02-07-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1° COBERTURA ENERO - JUNIO 2020			
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	FOLIO PROYECTO	FECHA CONVENIO	N° / FECHA RESOLUCIÓN
	25904	02/01/2020	1.937/ 02-07-2020
	25916	02/01/2020	1.938/ 02-07-2020
ONG Corporación de Desarrollo Trascender	25879	02/01/2020	1.939/ 02-07-2020
Fundación Uniem	25921	02/01/2020	1.902/ 02-07-2020
	25932	02/01/2020	1.903/ 02-07-2020
	25866	02/01/2020	1.904/ 02-07-2020
	25931	02/01/2020	1.905/ 02-07-2020
	25919	02/01/2020	1.906/ 02-07-2020
	25895	02/01/2020	1.907/ 02-07-2020
	25901	02/01/2020	1.908/ 02-07-2020
	25920	02/01/2020	1.909/ 02-07-2020
	25934	02/01/2020	1.910/ 02-07-2020
	25896	02/01/2020	1.911/ 02-07-2020
	25865	02/01/2020	1.912/ 02-07-2020
	25867	02/01/2020	1.913/ 02-07-2020
	25874	02/01/2020	1.914/ 02-07-2020
25873	02/01/2020	1.915/ 02-07-2020	

Fuente: Convenios proporcionados por la jefa de administración y finanzas del programa inversión en la comunidad.

2° COBERTURA JULIO - DICIEMBRE 2020			
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	FOLIO PROYECTO	FECHA CONVENIO	N° / FECHA RESOLUCIÓN
ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	26123	01/07/2020	23/ 30-12-2020
	26119	01/07/2020	5.439/ 28-12-2020
	26122	01/07/2020	5.493/ 28-12-2020
	26110	01/07/2020	5.498/ 28-12-2020
	26109	01/07/2020	5.499/ 28-12-2020
	26111	01/07/2020	5.501/ 28-12-2020
	26120	01/07/2020	5.522/ 28-12-2020
	26108	01/07/2020	5.525/ 28-12-2020
ONG de Desarrollo Contigo Igual	26087	01/07/2020	5.474/ 28-12-2020
	26128	01/07/2020	5.484/ 28-12-2020
	26117	01/07/2020	5.487/ 28-12-2020
	26106	01/07/2020	5.488/ 28-12-2020
	26129	01/07/2020	5.500/ 28-12-2020
	26151	01/07/2020	5.502/ 28-12-2020
	26135	01/07/2020	5.512/ 28-12-2020
	26099	01/07/2020	5.513/ 28-12-2020
ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	26116	01/07/2020	5.519/ 28-12-2020
	26152	01/07/2020	5.526/ 28-12-2020
	26156	01/07/2020	14/ 30-12-2020
	26131	01/07/2020	16/ 30-12-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2° COBERTURA JULIO - DICIEMBRE 2020			
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	FOLIO PROYECTO	FECHA CONVENIO	N° / FECHA RESOLUCIÓN
	26157	01/07/2020	17/ 30-12-2020
	26164	01/07/2020	19/ 30-12-2020
	26132	01/07/2020	20/ 30-12-2020
	26140	01/07/2020	5.438/ 28-12-2020
	26115	01/07/2020	5.446/ 28-12-2020
	26141	01/07/2020	5.473/ 28-12-2020
	26113	01/07/2020	5.475/ 28-12-2020
	26166	01/07/2020	5.479/ 28-12-2020
	26091	01/07/2020	5.480/ 28-12-2020
	26090	01/07/2020	5.481/ 28-12-2020
	26097	01/07/2020	5.482/ 28-12-2020
	26096	01/07/2020	5.483/ 28-12-2020
	26089	01/07/2020	5.518/ 28-12-2020
Ingeniería y Capacitación Sur Limitada	26153	01/07/2020	5.489/ 28-12-2020
	26143	01/07/2020	5.523/ 28-12-2020
	26165	01/07/2020	5.524/ 28-12-2020
	26112	01/07/2020	5.527/ 28-12-2020
ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad	26104	01/07/2020	21/ 30-12-2020
	26103	01/07/2020	22/ 30-12-2020
Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	26134	01/07/2020	13/ 30-12-2020
	26133	01/07/2020	15/ 30-12-2020
	26145	01/07/2020	5.509/ 28-12-2020
	26144	01/07/2020	5.521/ 28-12-2020
	26107	01/07/2020	18/ 30-12-2020
ONG Corporación de Desarrollo Trascender	26102	01/07/2020	5.437/ 28-12-2020
	26101	01/07/2020	5.440/ 28-12-2020
	26093	01/07/2020	5.441/ 28-12-2020
	26094	01/07/2020	5.447/ 28-12-2020
	26148	01/07/2020	5.485/ 28-12-2020
	26149	01/07/2020	5.486/ 28-12-2020
	26095	01/07/2020	5.490/ 28-12-2020
	26163	01/07/2020	5.492/ 28-12-2020
	26160	01/07/2020	5.514/ 28-12-2020
	26150	01/07/2020	5.515/ 28-12-2020
	26124	01/07/2020	5.516/ 28-12-2020
	26161	01/07/2020	5.517/ 28-12-2020
	26125	01/07/2020	5.528/ 28-12-2020
26130	01/07/2020	5.529/ 28-12-2020	

Fuente: Convenios proporcionados por la jefa de administración y finanzas del programa inversión en la comunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ANEXO N° 2: Falta de documentación de respaldo de los beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad

NOMBRE	RUN	ENTIDAD EJECUTORA PRIVADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	Finiquitos de trabajo 1° y 2° cobertura.
		Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	Certificado de residencia, inscripción oficina municipal de información laboral, OMIL.
		ONG Corporación de Desarrollo Trascender	Registro social de hogares, contrato, finiquito y liquidaciones de sueldos, todos de la 1° cobertura.
		ONG Corporación de Desarrollo Trascender	Registro social de hogares, contrato, finiquito y liquidaciones de sueldos, todos de la 1° cobertura.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia, contrato, finiquito y liquidaciones de sueldos, todos de la 1° cobertura.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Fundación Uniem	Certificado de residencia.
		Ingeniería y Capacitación Sur Limitada	Certificado de residencia, Registro social de hogares.
		ONG de Desarrollo Contigo Igual	Certificado de residencia, Registro social de hogares, inscripción OMIL, certificado de afiliación vigente, certificado de cotizaciones previsionales, declaración jurada de desempleabilidad, liquidaciones de sueldos (excepto junio 2020), finiquito 2° cobertura.
		ONG de Desarrollo Contigo Igual	Certificado de residencia, inscripción OMIL, declaración jurada de desempleabilidad.



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUN	ENTIDAD EJECUTORA PRIVADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Certificado de residencia.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Certificado de residencia.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Certificado de residencia, finiquito 2° cobertura.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Certificado de residencia.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Certificado de residencia e inscripción OMIL.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Finiquito julio de 2020 y ficha del registro social de hogares.
		ONG de Desarrollo Cristiano BARUC	Ficha del registro social de hogares.
		ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Certificado de residencia e inscripción OMIL.
		ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Certificado de cotizaciones previsionales 2020.
		ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Certificado de cotizaciones previsionales 2020.
		ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Certificado de cotizaciones previsionales 2020.
		ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Inscripción OMIL.

Fuente: Elaboración propia en base a la información de las carpetas de los beneficiarios.

**ANEXO N° 3: Detalle de trabajadores del Programa Inversión en la Comunidad que presentan más de un empleador**



Cotizaciones de más  
de un empleador.xlsx

Nota: Archivo Excel será remitido a la Delegación Presidencial Regional del Biobío y al Coordinador Zonal del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico.

ANEXO N° 4: Trabajadores del programa con pensiones que superan el ingreso mínimo mensual



Cotizaciones de pensionados.xlsx

Nota: Archivo Excel será remitido a la Delegación Presidencial Regional del Biobío y al Coordinador Zonal del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico.

ANEXO N° 5: Beneficiarios del programa que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes



Beneficiarios que registran cotización

Nota: Archivo Excel será remitido a la Delegación Presidencial Regional del Biobío y al Coordinador Zonal del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**ANEXO N° 6: Detalle de las cotizaciones previsionales de salud de las beneficiarias que se indican, enterados por la Subsecretaría de Salud Pública o Caja de Compensación Los Andes**

MES	FOLIO	RUN BENEFICIARIA	ENTIDAD EJECUTORA PRIVADA		ORGANISMO QUE FIGURA COMO EMPLEADOR EN FONASA			TOTAL HABERES RENDIDO POR LA RESPECTIVA ENTIDAD EJECUTORA \$
			RUT	NOMBRE	NOMBRE	N° DÍAS TRABAJADOS	MONTO COTIZACIÓN SALUD \$	
12	26093	[REDACTED]	[REDACTED]	Fundación UNIEM	Subsecretaría de Salud Pública	30	23.183	386.500
12	26093	[REDACTED]	[REDACTED]	Fundación UNIEM	Subsecretaría de Salud Pública	30	23.183	386.500
12	26093	[REDACTED]	[REDACTED]	ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Subsecretaría de Salud Pública	30	23.183	399.901
12	26093	[REDACTED]	[REDACTED]	ONG de Desarrollo Forjadores del Futuro	Subsecretaría de Salud Pública	30	12.189	386.500
12	26132	[REDACTED]	[REDACTED]	Fundación UNIEM	Caja Compensación Los Andes	30	12.916	369.195
12	26132	[REDACTED]	[REDACTED]	Fundación UNIEM	Caja Compensación Los Andes	30	12.916	326.500
6	25865	[REDACTED]	[REDACTED]	Fundación UNIEM	Subsecretaría de Salud Pública	30	22.435	370.500

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada en las rendiciones de cuenta de las entidades ejecutoras privadas señaladas.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 634, del 2021.

A) OBSERVACIONES QUE PASAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numerales 5, 6 y 7.	Trabajadores del programa inversión en la comunidad, que presentan más de un empleador, que tienen pensiones que superan el ingreso mínimo mensual y que registran cotizaciones previsionales como trabajadores independientes.	C: Observación compleja.	La Delegación Presidencial Regional del Biobío tendrá que adjuntar los antecedentes que den cuenta que los trabajadores señalado en su respuesta ya no forman parte del programa, como asimismo, respecto de los restantes beneficiarios que se encuentran en las situaciones observadas analizar cada uno de los casos y adoptar las acciones administrativas que correspondan, debiendo acreditar su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 8.	Beneficiaria que registra cotizaciones previsionales como trabajadora de casa particular.	C: Observación compleja.	La Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que la beneficiaria ya no forma parte del programa conforme lo señalado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, como asimismo adoptar los procedimientos de control necesarios a objeto de evitar en lo sucesivo situaciones como la acontecida.			



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 9.	Beneficiarios que registran cotizaciones previsionales de salud en más de una unidad ejecutora privada.	C: Observación compleja.	La entidad deberá adjuntar la rendición que acredite lo informado en su respuesta respecto de los RUN [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], junto con el comprobante de reintegro del total de los valores rendidos dos veces asociados a los RUN [REDACTED] y [REDACTED], lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 11.	Validaciones en terreno.	C: Observación compleja.	La Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar las autorizaciones formales y antecedentes que respalden lo señalado en su respuesta lo que deberá acreditar dichas acciones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, como asimismo adoptar las medidas de control tendientes a que los trabajadores del programa desempeñen efectivamente sus funciones en los proyectos y horarios para lo cual fueron contratados.			
Acápites III, numeral 15.	Sobre remuneraciones que no habrían sido pagadas por la institución empleadora, incluidas en la rendición de cuentas.	C: Observación compleja.	La Delegación Presidencial deberá obtener el reintegro de \$1.929.901 de la Fundación UNIEM, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, numeral 17.	Uso de feriados legales de los beneficiarios del programa.	C: Observación compleja.	La autoridad del servicio deberá adoptar las medidas de control tendientes a que las unidades ejecutoras den estricto cumplimiento a lo estipulado en los contratos celebrados con los trabajadores, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites III, numeral 18.	Diferencia detectada en la rendición de cuentas de los finiquitos.	C: Observación compleja.	La Delegación Presidencial deberá acreditar el pago de los finiquitos del proyecto folio N° 26.108, pendiente por justificar cuyo monto asciende a \$272.084, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite I, numeral 1.3.	Falta de un registro actualizado de beneficiarios del programa.	MC: medianamente compleja.	La Delegación Presidencial Regional del Biobío deberá adjuntar la base consolidada de beneficiarios actualizada al año 2021, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite I, numeral 1.4.	Sobre diferencias de los montos convenidos según información proporcionada por la coordinación regional del programa.	MC: medianamente compleja.	El servicio deberá fundamentar las diferencias detectadas y en los casos que corresponda efectuar las respectivas regularizaciones, lo cual tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite II, numerales 4.1 y 4.2.	Sobre documentación faltante de las beneficiarias de la ONG de Desarrollo Contigo Igual y de la ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad.	MC: medianamente compleja.	La autoridad regional deberá remitir los antecedentes faltantes para su revisión, lo que deberá ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite II, numeral 10.	Boletas de garantías no contabilizadas.	MC: medianamente compleja.	La Delegación Presidencial Regional deberá adjuntar los ajustes contables y regularizaciones que procedan, conforme a lo establecido en la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.